

pital de la República Dominicana, a los tres días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto No. 3585 que concede al señor Juan Menéndez Delgado la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.— G. O. No. 6464, del 27 de Junio de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3585.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

Vista la Ley Nº 1352, del Congreso Nacional, de fecha 23 de julio de 1937;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor Juan Menéndez Delgado;

Oído el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón,

D E C R E T O :

Conceder al señor Juan Menéndez Delgado, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Oficial.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 3586 que jubila con pensión de \$ 50.00 al señor Ulpiano Sepúlveda.— G. O. No. 6452, del 8 de Junio de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3586.

arrogado
Decreto # 3717
27/11/46
p. 555
CONSIDERANDO: Que el señor Ulpiano Sepúlveda ha trabajado ininterrumpidamente al servicio de la Administración Pública, en diferentes Departamentos Oficiales, durante más de veinte años y que el precario estado de salud que presenta justifica que sea jubilado;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, y vista la Ley

Nº 168, sobre Concesión de Pensiones del Estado, del 30 de Enero de 1943,

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede al señor Ulpiano Sepúlveda, antiguo empleado de la Administración Pública, el beneficio de la jubilación del Estado y se le asigna una pensión mensual de cincuenta pesos (\$ 50.00), pensión que será pagada con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 3587 que nombra a varios oficiales del Ejército Nacional Jueces del Consejo de Guerra Permanente del Departamento Suroeste.—
G. O. No.6452, del 8 de Junio de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3587.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 17º de la Constitución de la República;

VISTO el artículo 10 del Código de Justicia Militar,

D E C R E T O :

Art. 1.— El Primer Teniente Francisco Salcedo Hernández queda nombrado Juez del Consejo de Guerra Permanente del Departamento Suroeste, en lugar del Primer Teniente Bienvenido Pereyra, retirado del servicio con pensión.

Art. 2.— Los señores Capitán Rafael A. González y Segundo Teniente José Antonio de León quedan nombrados, provisionalmente, Jueces del mismo Consejo, en lugar del Capitán Arturo Castillo Manzanillo y del Segundo Teniente Carlos Conrado Bogaert, respectivamente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.